

Tema: Presupuesto 2014.

Fecha: 02/01/2014.

Vetada por DM. N° 006/2014.

Insistida por Res. N° 05/2014.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3235/2014

VISTO:

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;
el Código de Administración Financiera – Ordenanza Municipal N° 2848/10;
la Ordenanza Municipal N° 2522/08 de Presupuesto Participativo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con una programación económica y financiera que refleje el plan de gobierno municipal para el Ejercicio Financiero 2014, el cual permita la concreción de políticas en concordancia con los principios expresados en la Carta Orgánica Municipal;

que las políticas de Estado impulsadas por el Municipio de Río Grande incluyen un conjunto de acciones destinadas a promover el bienestar social, el Desarrollo Urbano de la ciudad, el cuidado por el Medio Ambiente, el aseguramiento de la Identidad Cultural, el fortalecimiento de la Educación, el desarrollo de estructuras para asegurar la Salud de sus habitantes, la protección de la Familia como núcleo social básico, en un marco de mayor Seguridad Pública, Cooperativismo y desarrollo sustentable de la Economía Local;

que al mismo tiempo es objetivo esencial del Municipio de Río Grande ejecutar nuevas obras de infraestructuras necesarias para mejorar la calidad de vida de la comunidad, sin privar de continuidad a las existentes, las que seguirán su normal desarrollo, en el marco de una política tendiente a asegurar el ordenamiento urbano de la Comuna;

que resulta prioritario asegurar la prestación de los servicios esenciales del Municipio de Río Grande, tendiente a la mejora continua de los mismos, profundizando los niveles de participación de la institución en todos los sectores de la sociedad, brindando asistencia a los sectores de mayor vulnerabilidad;

que el nivel de Gastos e Inversiones corresponde a los niveles de actividad estimados y de cobertura que debe realizar el Municipio como Institución generadora de los cimientos de la actividad económica local;

que para la formulación del presupuesto para el Ejercicio Financiero 2014 se ha utilizado como metodología el desarrollo de objetivos por parte de las áreas intervinientes, fortaleciendo el proceso de formulación, ejecución y evaluación a través del Presupuesto por Programas, asignando recursos a estos para su ejecución efectiva durante el próximo año;

que esta técnica de planificación presupuestaria permite mostrar la proyección del plan económico municipal previsto para el próximo ejercicio financiero;

que resulta de suma importancia una administración eficiente de los recursos económicos que se proyectan recaudar, y una óptima utilización del capital humano que posee el Municipio de Río Grande;

que la administración de los fondos públicos está orientada a una gestión con transparencia de las Cuentas Públicas, salvaguardando la autonomía financiera municipal;

que la estimación realizada de Ingresos y Gastos presupuestados es razonable para alcanzar niveles óptimos de equilibrio fiscal para el ejercicio considerado, debiendo contemplar potenciales variaciones que surjan como consecuencia de desequilibrios provinciales y nacionales;

que por todo lo expuesto, resulta sumamente importante proceder al dictado del instrumento normativo pertinente, siendo este, además de una autorización de ingresos y gasto público, un instrumento clave de acción directa sobre la economía municipal, que resume la síntesis de los objetivos políticos y financieros del Municipio de Río Grande.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°) ESTÍMASE en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$849.041.724), los recursos destinados para atender las erogaciones presupuestarias del Municipio de Río Grande según el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2°) FÍJASE en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$849.041.724), las erogaciones Corrientes, de Capital, Financieras y Amortización de Deuda del Presupuesto de Gastos del Municipio de Río Grande para el Ejercicio Financiero 2014, según el ANEXO II, que forma parte integrante de la presente.

Art. 3°) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2°), **DESTÍNASE** al **FONDO SOLIDARIO DE INCENDIOS**, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 2005/04 y/o sus modificatorias.

Art. 4°) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2°), **DESTÍNASE** a la **GUARDIA URBANA**, la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), para las erogaciones destinadas a la organización funcional de dicho cuerpo de acuerdo con la normativa legal vigente. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Art. 5°) DESTÍNASE al **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO** la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$6.439.685), el cual sólo podrá ser modificado por autorización expresa del Concejo Deliberante. S/Art. N° 3 de la Ord.2522/08.

Art. 6°) APRUÉBESE para la formulación, la ejecución y evaluación presupuestaria la Metodología de Presupuesto por Programas, donde se incluyen los objetivos a alcanzar que se expresen de manera detallada el plan a implementar en el marco de la Certificación ISO 9001.

Art. 7°) FACÚLTASE a la Secretaría de Finanzas, para que a los efectos de cumplir con los principios básicos para el ciclo presupuestario, en caso de observarse variaciones o hechos nuevos que lo requieran, produzca las modificaciones, actualizaciones y/o reformas, mediante el Sector Técnico correspondiente, a efectos de mantener operativo los Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público Municipal, hasta un veinte (20%) de lo establecido en el Anexo I, II y III. En caso de superar dicho porcentaje se remitirá al Concejo Deliberante para su evaluación y aprobación. (**VETADO**)

Art. 8°) AUTORICÉSE a hacer modificación o ajustes de partidas dentro de los grandes rubros de gastos corrientes y de capital, sin transferir crédito dentro de dichos rubros, salvo autorización del concejo deliberante, debiendo informar dichas modificaciones dentro de 5 días de efectuados, en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente. (**VETADO**)

Art. 9°) CENTRALÍZASE en el programa AMORTIZACIÓN Y PAGO DE INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, la deuda pública, la imputación y pago de todas las erogaciones destinadas a atender la amortización de la deuda y sus intereses. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas.

Art. 10°) CENTRALÍZASE en el programa OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, las erogaciones comunes no atribuibles a una sola jurisdicción. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Finanzas.

Art. 11°) CENTRALÍZASE en la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE VIVIENDAS – DI.MU.VI; las erogaciones que surjan de la normativa legal vigente. La ejecución de la misma queda a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según artículo 1 de la ordenanza municipal 2243/06.

Art. 12°) CREASE el Fondo Municipal de construcción edificio Concejo Deliberante, Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal, constituido por el 50% de los recursos de la jurisdicción del departamento ejecutivo municipal excedentes estimados en la formulación presupuestaria del ejercicio 2014, y el total de los excedentes del ejercicio 2012 y 2013 si los hubiere de la jurisdicción del departamento ejecutivo municipal los cuales no podrán superar el uno por ciento (1%) de los recursos presupuestos totales.

Dicho fondo solo será destinado a la construcción del edificio mencionado.

Art. 13°) CREASE el Fondo Municipal de Contingencia Económico Financiero, constituido por el 50% de los recursos de la Jurisdicción Municipal excedentes estimados en la formulación presupuestaria del ejercicio 2014, los cuales no podrán superar el uno por ciento (1%) de los recursos presupuestarios totales. El Fondo será destinado a:

1. Atemperar los efectos de las fluctuaciones de los recursos presupuestarios corrientes,
2. Contribuir a asegurar las prestaciones básicas e indelegables que el Estado Municipal debe garantizar a los ciudadanos riograndenses.

TITULO II

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Art. 14°) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2°), **DETERMÍNESE** para la jurisdicción **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**, la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UNO (\$773.278.701), para destinar al funcionamiento institucional del mismo, que se compondrá de la siguiente manera:

Gastos en Personal	\$ 487.261.693
Bienes de Consumo	\$ 18.350.263
Servicios no personales	\$ 120.631.493
Bienes de Uso	\$ 8.369.920
Transferencias	\$ 9.129.196
Activos Financieros	\$ 1.200.000
Servicios de Deuda	\$ 55.737.798
Obra Pública	\$ 72.598.338
TOTAL	\$ 773.278.701

Art. 15°) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a gestionar subsidios o transferencias no reintegrables con organismos nacionales e internacionales para el cumplimiento de los objetivos.

Art. 16°) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a gestionar alternativas o analizar estructuras de financiamientos como préstamos o fideicomisos con organismos Nacionales, Internacionales u otros Agentes del sistema Financiero Nacional e Internacional para el cumplimiento de los objetivos dentro de los límites establecidos en la Carta Orgánica Municipal, debiendo remitir para su autorización la respectiva contratación y uso del crédito respectivo, de conformidad al Art. 89° inc. 24 de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 17°) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a incrementar, disminuir y/o readecuar las partidas presupuestarias de ingresos y gastos que surjan de los acuerdos de pago celebrados con el gobierno provincial en el marco de la Ley Provincial N° 799 y cuyo plan de inversión se detalla en el Anexo III de Obra Pública, como así también los convenios no reintegrables con la Provincia y/o Nación destinado a Obras Públicas, convenio específico "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria" y las obras enmarcadas dentro del Fideicomiso Austral y Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional. Dichos incrementos y readecuaciones deberán ser notificadas al Concejo Deliberante para su información, control y aprobación en un plazo no mayor a 10 días de emitido el acto administrativo correspondiente. (**VETADO**)

Art. 18°) FACULTASE a incrementar el presupuesto municipal como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional. En el caso del departamento ejecutivo también se podrá incrementar el total de erogaciones cuando se produzcan excedentes financieros cuyo traslado de un ejercicio al siguiente lo justifiquen. Dichas modificaciones al presupuesto financiero deberán ser aprobadas por el concejo deliberante, debiendo el departamento ejecutivo elevarlas para su aprobación dentro de los 10 días corridos posteriores de dicha modificación. (**VETADO**)

Art. 19°) FACULTASE al Concejo Deliberante a realizar las reestructuraciones y modificaciones dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 20 de la presente ordenanza. Como así también realizar los incrementos presupuestarios que consideren necesarios tanto para su jurisdicción como para el tribunal de cuentas y el tribunal administrativo municipal de faltas, y en los límites establecidos en el artículo 82 de la carta orgánica municipal y la ordenanza 2902/2011, debiendo informar al Poder Ejecutivo a los cinco (5) días de realizada la tramitación. (**VETADO**)

Art. 20°) APRUÉBASE el Plan de Obra Pública que se detalla en el Anexo III, y que forma parte de la presente norma.

Art. 21°) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a distribuir inicialmente las sumas destinadas en el artículo 12° de la presente Ordenanza a fin de adecuar las mismas a los objetivos incluidos en el detalle propuestos por dicho Departamento, por la aplicación de metodología de presupuesto por programas.

TITULO III

**PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE OTRAS
JURIDICCIONES**

Art. 22°) Del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2°), **DETERMÍNESE** para la Jurisdicción **CONCEJO DELIBERANTE, TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL Y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS** lo que representa la suma autorizada total de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTETRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$67.923.338), destinados para el funcionamiento institucional de los mismos.

TITULO IV

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

Art. 23°) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, **ESTÍMESE** el siguiente esquema de recursos y gastos:

I – RECURSOS

Ingresos Corrientes **\$ 845.500.192**
De Jurisdicción Municipal \$ 172.721.392
De Otras Jurisdicciones \$ 672.778.800
Ingresos de Capital **\$3.541.532**

II – GASTOS

Otras Jurisdicciones \$ 67.923.338
Jurisdicción - D.E.– Erogaciones \$ 773.278.701
Fondo Solidario de Incendios \$ 200.000
Guardia Urbana \$ 1.200.000
Presupuesto Participativo \$ 6.439.685

Art. 24°) FÍJASE la planta de personal en el total de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (1.687) cargos de la planta permanente de la siguiente forma:

- a) Personal del D.E. 1498
- b) Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas 17
- b) Personal del Tribunal de Cuentas Municipal 22
- c) Personal del Concejo Deliberante 150
 - c-1) Planta Permanente
 - c-2) Planta Contratada
 - c-3) Personal de Bloque
 - c-4) Asesores: La cantidad de los mismos será establecido por cada Concejal en función del tope establecido por el presidente del órgano. El monto resultante incluirá todos los conceptos remunerativos, no remunerativos, aportes, contribuciones patronales y asignaciones del personal designado.

Art. 25°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

**APROBADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 02 DE ENERO DE 2014.
OMV**